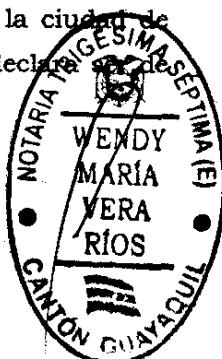




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA TRANSBARTE S.A.-----  
CAPITA SOCIAL: US\$ 920.00-----  
CUANTIA AUTORIZADO: US\$ 1,840.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de abril de dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen del presente instrumento; a) El señor Jacinto Vidal Vernaza Ayovi, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil b) El señor Wilson Manuel Rea León, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil c) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Cachaguay, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil d) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Heredia, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil e) Jairo Geovanny del Castillo Herrera, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil f) El señor Eugenio Román Freire Flores, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil g) El señor Luis Alberto Camacho Torres, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil h) Wilson Adalberto Camacho Camacho, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil i) El señor Jorge Aníbal Rosas Escandón, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil j) El señor José Rea Cujilema, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil k) El señor Pascual Eulices Heredero Subiaga, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil l) La señora Rocío Maribel Cortez Alvarado, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil m) La señora Mónica Patricia Gómez Granda, quien declara ser de

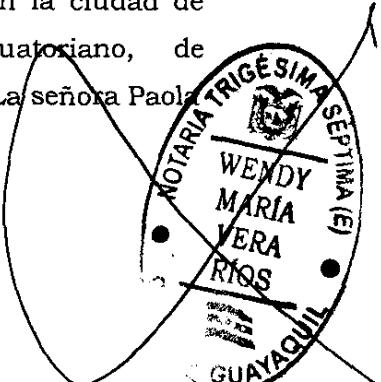


nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil n) El señor Aurelio Nicolás Navarrete Bárzola, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil o) La señora Anahí Gabriela Valverde Gómez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil p) El señor Ángel Ricardo Gualpa Ortega, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil q) La señora María Baltazara Gualpa Ortega, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil r) El señor Rommel Juan Muñoz Miranda, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil s) La señora Mónica del Carmen Cárdenas Monge, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil t) El señor José Eduardo Suárez Andrade, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, u) El señor Xavier Andrés Rosas Delgado, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil v) La señora Paola Lucía Rosas Delgado, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Seforita Notaria:** En el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:

**CLAUSULA PRIMERA INTERVINIENTES :** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima denominada TRANSBARTE S.A, como en efecto la contratan y constituyen, por sus propios derechos, las siguientes personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a continuación: a)El señor Jacinto Vidal



Vernaza Ayovi, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil b) El señor Wilson Manuel Rea León, ecuatoriano, de estado civil casado en la ciudad de Guayaquil c) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Cachaguay, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil d) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Heredia, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil e) Jairo Geovanny del Castillo Herrera, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil f) El señor Eugenio Román Freire Flores, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil g) El señor Luis Alberto Camacho Torres, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil h) Wilson Adalberto Camacho Camacho, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil i) El señor Jorge Aníbal Rosas Escandón, ecuatoriano, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil j) El señor José Rea Cujilema, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil k) El señor Pascual Eulices Heredero Subiaga, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil l) La señora Rocio Maribel Cortez Alvarado, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil m) La señora Mónica Patricia Gómez Granda, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil n) El señor Aurelio Nicolás Navarrete Barzola, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil o) La señora Anahi Gabriela Valverde Gómez, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil p) El señor Ángel Ricardo Gualpa Ortega, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil q) La señora María Baltazara Gualpa Ortega, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil r) El señor Rommel Juan Muñoz Miranda, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil s) La señora Mónica del Carmen Cárdenas Monge, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil t) El señor José Eduardo Suárez Andrade, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, u) El señor Xavier Andrés Rosas Delgado, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil v) La señora Paola



Lucia Rosas Delgado, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

**CLÁUSULA TERCERA:** Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo siguiente no son susceptibles de negociación.

**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

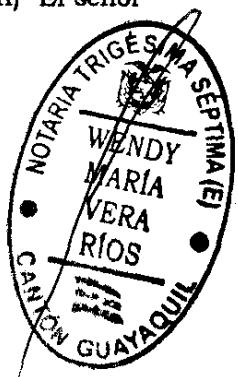
**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**CLAUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se denominará **TRANSBARTE S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y demás disposiciones legales.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.

**CLAUSULA SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.840,00).

**CLAUSULA SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 920,00), dividido en novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de CANTÓN GUAYAQUIL, valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la novecientos veinte, inclusive. **CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación : a) El señor Jacinto Vidal Vernaza Ayovi ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ), y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; b) El señor Wilson Manuel Rea León ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ), y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; c) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Cachaguay, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; d) El señor Luis Eduardo Tulcanaza Heredia ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; e) El señor Jairo Geovanny del Castillo Herrera, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; f) El señor Eugenio Román Freire Flores, ha suscrito ochenta acciones ( 80 ) ; y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 20,00 ) ; g) El señor Luis Alberto Camacho Torres, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ); h) El señor



Jorge Anibal Rosas Escandon, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; i) El señor Wilson Adalberto Camacho Camacho , ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ); j) El señor Jose Rea Cujilema, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ), y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; k) El señor Pascual Eulices Heredero Subiaga, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; l) La señora Rocio Maribel Cortez Alvarado, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; m) La señora Mónica Patricia Gómez Granda, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; n) El señor Aurelio Nicolás Navarrete Barzola , ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; o) La señora Anahi Gabriela Valverde Gómez , ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; p) El señor Ángel Ricardo Guallpa Ortega, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ); q) La señora María Baltazara Guallpa Ortega, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en

numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ); r) El señor Rommel Juan Segurado Guayaquil Miranda, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; s) La señora Mónica del Carmen Cárdenas Monge, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; t) El señor José Eduardo Suarez Andrade, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; u) El señor Xavier Andrés Rosas Delgado, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) ; v) La señora Paola Lucia Rosas Delgado, ha suscrito cuarenta acciones ( 40 ) y para pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas ha entregado en numerario la suma de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 10,00 ) Las entregas o aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan del certificado de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. Los socios fundadores declaran que el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha.

**CLAUSULA NOVENA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.

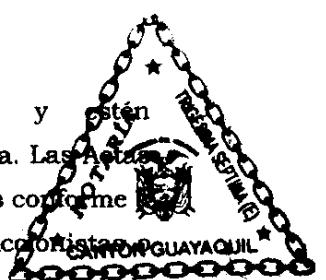
**CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente, judicial y extrajudicialmente, en forma



individual, y en consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponde conforme al presente Estatuto y a la ley de compañías vigente. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE TRANSBARTE S.A.". - CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a uno voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEGUNDO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos. ARTICULO CUARTO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individual e indistintamente. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. ARTICULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley. ARTICULO SÉPTIMO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los

accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas y sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas. ARTICULO DECIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación. ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo Décimo Cuarto de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además,



se reunirá extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean materia de consideración de la Junta General. ARTICULO DUODECIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual forma. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía; b) Aceptar las renuncias o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances, y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la

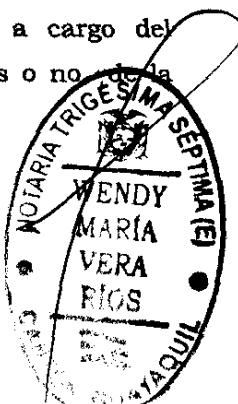
compañía tenga en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; l) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias facultades; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante la regla general establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la causa de su liquidación.

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, los que podrán ser accionistas o no.



sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en forma indefinida. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la compañía; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Presidir las sesiones supradichas; e) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y, f) las demás que señalan estos Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros correspondientes, y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de

Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se soliciten en cualquier tiempo; i) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; j) Expedir certificados extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, k) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, sin la previa autorización de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la sociedad.

**CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

**CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El año fiscal de operaciones de la



compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.

**ARTICULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en



RESOLUCIÓN No. 104-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

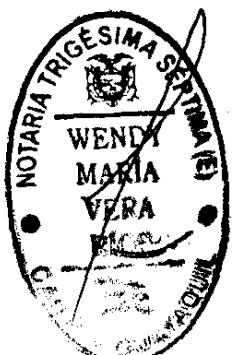
Que, mediante Ingreso No. 10809-AC-ANT-2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSBARTE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSBARTE S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	JACINTO VIDAL VERNAZA AYOVI	080195751-5
2	WILSON MANUEL REA LEON	092392827-9
3	LUIS EDUARDO TULCANAZA CACHAGUAY	170420650-5
4	LUIS EDUARDO TULCANAZA HEREDIA	171573060-0
5	JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HEREDIA	171088968-2
6	MILAGROS EDIT BRIONES EGUEZ	091069542-4
7	EUGENIO ROMAN FREIRE FLORES	160011171-8
8	LUIS ALBERTO CAMACHO TORRES	092539621-0
9	JORGE ANIBAL ROSAS ESCANDON	010006229-8
10	JOSE REA CUJILEMA	060213283-9
11	PASCUAL EUCLIDES HEREDERO SUBIAGA	091287061-5
12	ROCIO MARIBEL CORTEZ ALVARADO	091759609-0
13	MÓNICA PATRICIA GOMEZ GRANDA	090736773-2
14	AURELIO NICOLAS NAVARRETE BARZOLA	120212945-6
15	ANAHÍ GABRIELA VALVERDE GÓMEZ	120482608-3
16	ANGEL RICARDO GUALLPA ORTEGA	010168774-7
17	ROMMEL JUAN SEGUNDO MUÑOZ MIRANDA	090897880-2
18	MONICA DEL CARMEN CARDENAS MONGE	170773543-5
19	JOSE EDUARDO SUAREZ ANDRADE	090740369-5
21	XAVIER ANDRES ROSAS DELGADO	091576218-1
22	PAOLA LUCIA ROSAS DELGADO	091736186-7
23	MARIA BALTAZARA GUALLPA ORTEGA	091459646-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No. 104-CJ-009-2012-ANT  
"TRANSBARTE S.A."

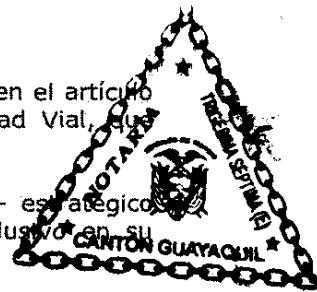




Agencia  
Nacional  
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyén títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

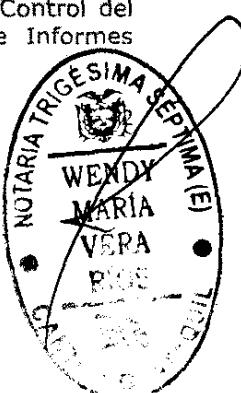
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 169-DEJ-CTE de fecha 01 de febrero de 2012, e Informe de factibilidad favorable No. 015-D.T.P-CTE de 23 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSBARTE S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0947-DJ-ANT-2012 de 07 de junio de 2012, e Informe No. 472-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 30 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSBARTE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve:  
"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESOLUCIÓN N°. 104-CJ-009-2012-ANT  
"TRANSBARTE S.A."





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

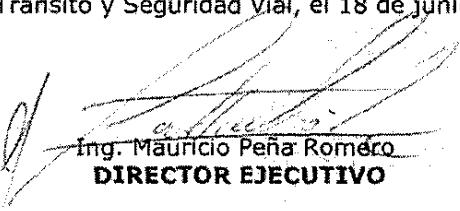
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSBARTE S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de junio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

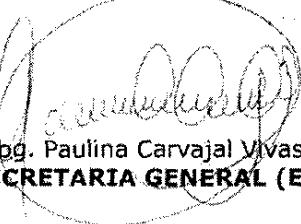
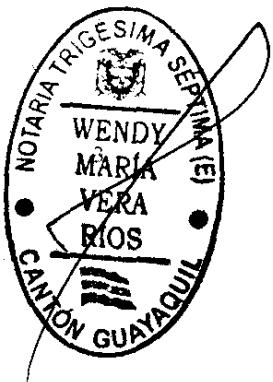
  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Foto: 

RESOLUCIÓN N°. 104-CJ-009-2012-ANT  
"TRANSBARTE S.A."

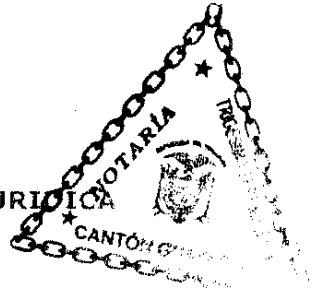
**RESOLUCIÓN N°. 104-CJ-009-2012-ANT  
"TRANSBARTE S.A."**





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCION No. 037-DE-R.CJ-009-ANT-2012**  
**RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingresos No. 23039-AC-ANT-2012, de fecha 24 de junio de 2012, 26490-AC-ANT-2012 de 23 de agosto de 2012, 34842-AC-ANT-2012 de 6 de noviembre de 2012 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es "**TRANSBARTE S.A.**", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 104-CJ-009-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- 2561-DJ-ANT-2012, del 16 de noviembre de 2012, señala se emita un alcance rectificadorio a la Resolución N° 104-CJ-009-2012-ANT, de 18 de junio de 2012, corrigiendo el listado de los nombres y apellidos de los socios, así como también se haga constar como socio al señor CAMACHO CAMACHO WILSON ADALBERTO, el mismo que consta en el proyecto de minuta de constitución jurídica de la compañía de transporte pesado denominada "**TRANSBARTE S.A.**".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

- Rectificar la resolución No. 104-CJ-009-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012, referente a con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es "**TRANSBARTE S.A.**", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO:	DICE	DEBE DECIR:
SOCIO N.-05 <b>JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HERRERA</b>	NOMBRES Y APELLIDOS: <b>JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HEREDIA</b>	NOMBRES Y APELLIDOS: <b>JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HERRERA</b>

SOCIO:	DICE	DEBE DECIR:
SOCIO N.-11 <b>PASCUAL EULICES HEREDERO SUBIAGA</b>	NOMBRES Y APELLIDOS: <b>PASCUAL EUCLIDES HEREDERO SUBIAGA</b>	NOMBRES Y APELLIDOS: <b>PASCUAL EULICES HEREDERO SUBIAGA</b>

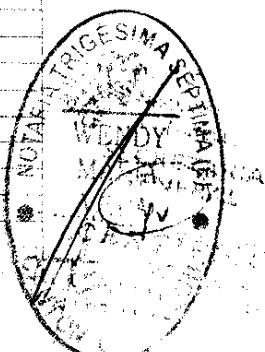
**NOMINA DE SOCIOS:**

❖ **DICE:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	JACINTO VIDAL VERNAZA AYOVI	080195751-5
2	WILSON MANUEL REA LEÓN	092392827-9
3	LUIS EDUARDO TULCANAZA CACHAGUAY	170420650-5
4	LUIS EDUARDO TULCANAZA HEREDIA	171573060-0
5	JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HERRERA	171088968-2
6	MILAGROS EDIT BRIONES EGUEZ	091089542-4
7	EUGENIO ROMÁN FREIRE FLORES	160011171-8
8	LUIS ALBERTO CAMACHO TORRES	092539621-0
9	JORGE ANÍBAL ROSAS ESCANDÓN	010006229-8
10	JOSÉ REA CUJILEMA	060213283-9
11	PASCUAL EULICES HEREDERO SUBIAGA	091287061-5
12	ROCÍO MARIBEL CORTEZ ALVARADO	091759609-0
13	MÓNICA PATRICIA GÓMEZ GRANDA	090738773-2

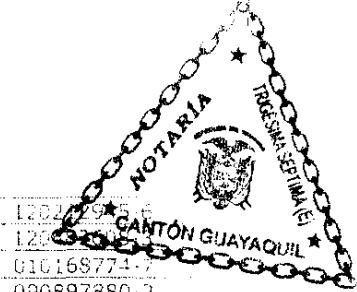
www.antr.gob.ec

**RESOLUCION No. 037-DE-R.CJ-009-ANT-2012**  
**"TRANSBARTE S.A."**





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



14	AURELIO NICOLAS NAVARRETE BARZOLA	120212945
15	ANAHÍ GABRIELA VALVERDE GÓMEZ	120212946
16	ÁNGEL RICARDO GUALLPA ORTEGA	010168771-1
17	ROMMEL JUAN SEGUNDO MUÑOZ MIRANDA	090897880-2
18	MÓNICA DEL CARMEN CÁRDENAS MONGE	170773543-5
19	JOSÉ EDUARDO SUÁREZ ANDRADE	090740369-5
21	XAVIER ANDRÉS ROSAS DELGADO	091576218-1
22	PAOLA LUCÍA ROSAS DELGADO	091736186-7
23	MARÍA BALTAZARA GUALLPA ORTEGA	091459846-1

❖ DEBE DECIR:

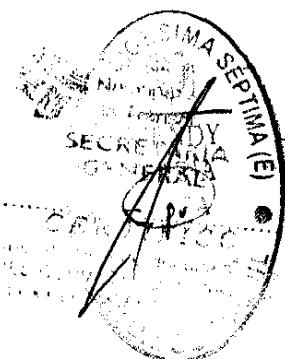
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	JACINTO VIDAL VERNAZA AYOVI	080195751-5
2	WILSON MANUEL REA LEÓN	092392827-9
3	LUIS EDUARDO TULCANAZA CACHAGUAY	170420650-5
4	LUIS EDUARDO TULCANAZA HEREDIA	171573060-0
5	JAIRO GEOVANNY DEL CASTILLO HERRERA	171088968-2
6	MILAGROS EDIT BRIONES EGUEZ	091089542-4
7	EUGENIO ROMÁN FREIRE FLORES	160011171-8
8	LUIS ALBERTO CAMACHO TORRES	092539621-0
9	JORGE ANÍBAL ROSAS ESCANDÓN	010006229-8
10	JOSE REA CUJILEMA	060213283-9
11	PASCUAL EULICES HEREDERO SUBIAGA	091287061-5
12	ROCÍO MARIBEL CORTEZ ALVARADO	091759609-0
13	MÓNICA PATRICIA GÓMEZ GRANDA	090738773-2
14	AURELIO NICOLAS NAVARRETE BARZOLA	120212945-6
15	ANAHÍ GABRIELA VALVERDE GÓMEZ	120482608-3
16	ÁNGEL RICARDO GUALLPA ORTEGA	010168774-7
17	ROMMEL JUAN SEGUNDO MUÑOZ MIRANDA	090897880-2
18	MÓNICA DEL CARMEN CÁRDENAS MONGE	170773543-5
19	JOSÉ EDUARDO SUÁREZ ANDRADE	090740369-5
21	XAVIER ANDRÉS ROSAS DELGADO	091576218-1
22	PAOLA LUCÍA ROSAS DELGADO	091736186-7
23	MARÍA BALTAZARA GUALLPA ORTEGA	091459846-1
24	WILSON ADALBERTO CAMACHO CAMACHO	120101254-7

2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Jng. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**



LO CERTIFICO:

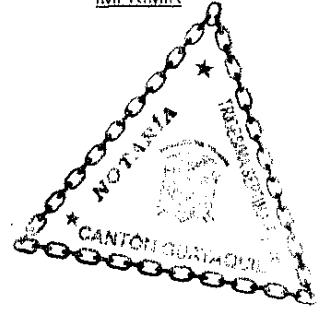
Este documento es copia exacta del original.  
En Quito, a los 29 de noviembre del año 2012.  
Firma: \_\_\_\_\_

[www.antec.gob.ec](http://www.antec.gob.ec)

**RESOLUCIÓN N°. 037-DE-R.C1-009-ANT-2012**  
"TRANSBARTE S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497139

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CAIZAPANTA APOLO FARAH ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 3:21:08 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSBARTE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 19 de abril del 2013

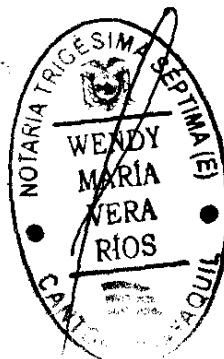
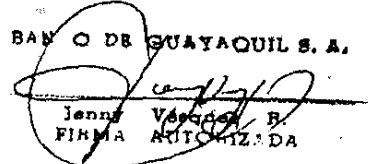
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 Ciudad.-

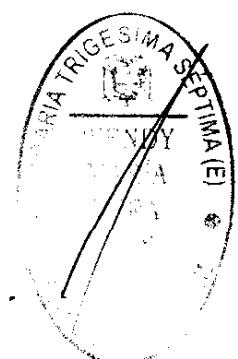
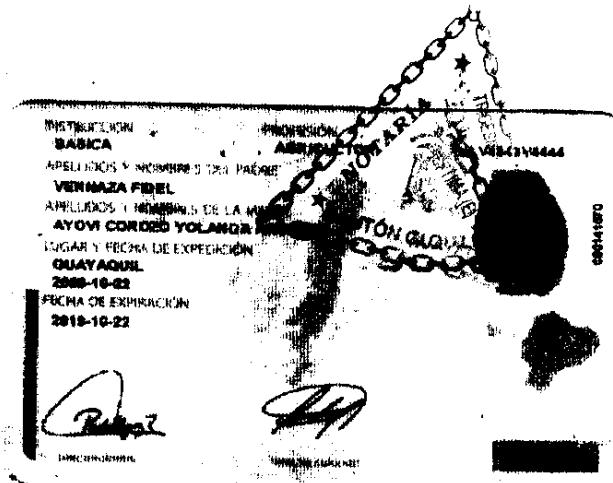
De mis consideraciones

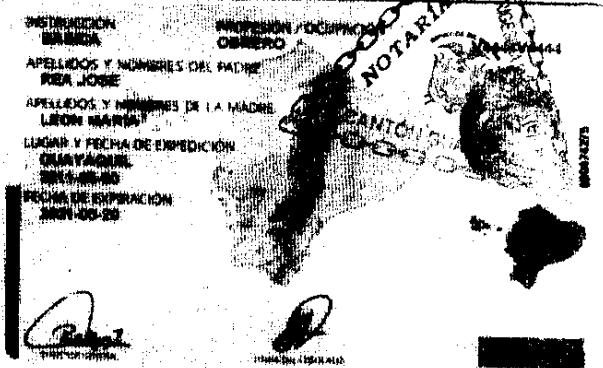
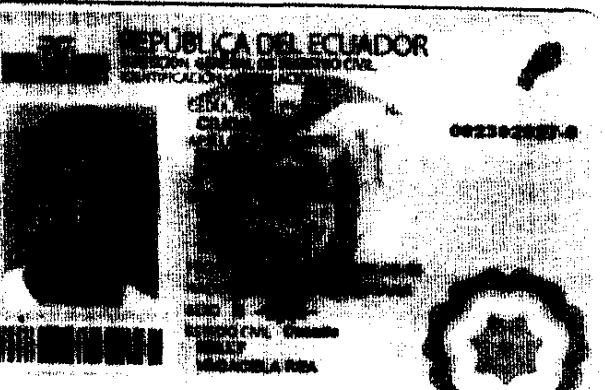
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSBARTE S.A.** de **USD.230.00 DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ROSAS ESCANDON JORGE ANIBAL</b>	\$ 10.00
<b>REA LEON WILSON MANUEL</b>	\$ 10.00
<b>TULCANAZA CACHAGUAY LUIS EDUARDO</b>	\$ 10.00
<b>TULCANAZA HEREDIA LUIS EDUARDO</b>	\$ 10.00
<b>DEL CASTILLO HERRERA JAIRO GEOVANNY</b>	\$ 10.00
<b>FREIRE FLORES EUGENIO ROMAN</b>	\$ 20.00
<b>CAMACHO TORRES LUIS ALBERTO</b>	\$ 10.00
<b>VERNAZA AYOVI JACINTO VIDAL</b>	\$ 10.00
<b>CAMACHO CAMACHO WILSON ADALBERTO</b>	\$ 10.00
<b>REA CUJILEMA JOSE</b>	\$ 10.00
<b>HEREDERO SUBIAGA PASCUAL EULICES</b>	\$ 10.00
<b>CÓRTEZ ALVARADO ROCIO MARIBEL</b>	\$ 10.00
<b>GOMEZ GRANDA MONICA PATRICIA</b>	\$ 10.00
<b>NAVARRETE BARZOLA AURELIO NICOLAS</b>	\$ 10.00
<b>VALVERDE GOMEZ ANAHI GABRIELA</b>	\$ 10.00
<b>GUALLPA ORTEGA ANGEL RICARDO</b>	\$ 10.00
<b>GUALLPA ORTEGA MARIA BALTAZARA</b>	\$ 10.00
<b>MUÑOZ MIRANDA ROMMEL JUAN SEGUNDO</b>	\$ 10.00
<b>CARDENAS MONGE MONICA DEL CARMEN</b>	\$ 10.00
<b>SUAREZ ANDRADE JOSE EDUARDO</b>	\$ 10.00
<b>ROSAS DELGADO XAVIER ANDRES</b>	\$ 10.00
<b>ROSAS DELGADO PAOLA LUCIA</b>	\$ 10.00
 <b>TOTAL</b>	 <b>\$ 230.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.





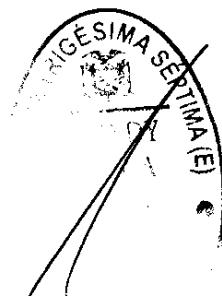


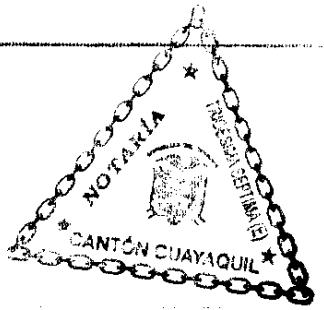
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSELJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2013

**034**  
**034 - 0084**      **0923926279**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**REA LEON WILSON MANUEL**

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON  CIRCONSCRIPCION 1  
TARQUI  
TARQUI ZONA

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.





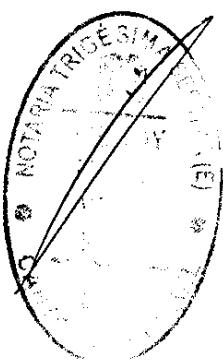
**EDUCATIONAL \*\*\*\*\* VACACIONES**  
**CURSOS MEXICO SUSANA VILLENA**  
**ESTUDIOS PROFESSIONAL**

REF ID: A62849

卷之三



		VERIFICACION DE CEDULA DE ESTADO DE GUATEMALA, SECCION 100. DEPARTAMENTO DE MEXICO, FICHA ESTADISTICA DE LA Población.	
<b>034</b>		<b>034 - 0084</b>	<b>1710888682</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
<b>DEL CASTILLO HERRERA JAIRO GEOVANNY</b>			
PROVINCIA <b>GUATO</b>	DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN		<b>2</b>
	PISO.		
CAJON	ESTADO DE SALUD		<b>ZONA</b>
	ESTADO DE SALUD		



ESTADO CIVIL SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE LIEBANO SIMEON QUITAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAIGRIS CARVALHO FRANCIMONIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-08-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-09

UNICORNIO  
FIRMAS PEGADAS

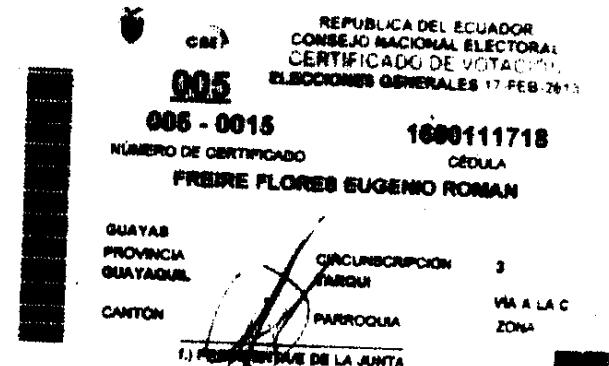
FIRMAS PEGADAS

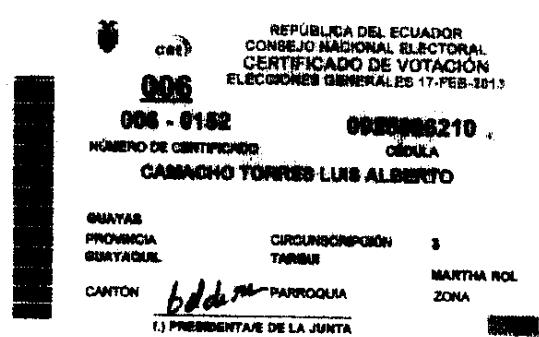
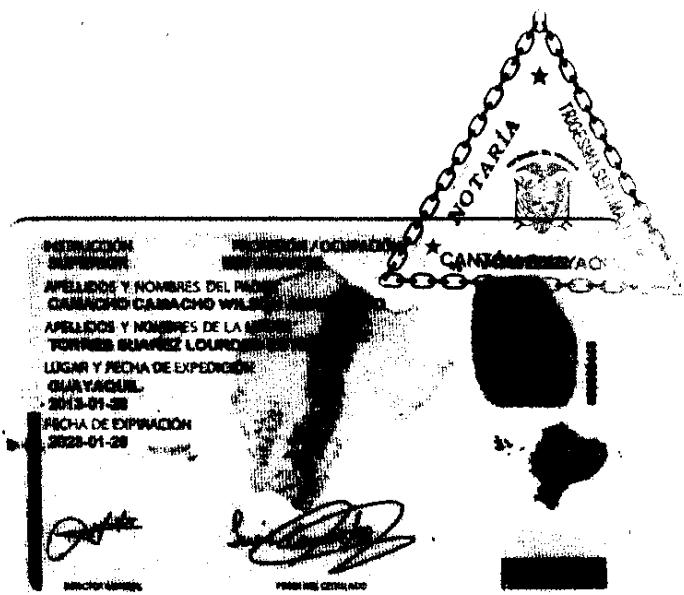
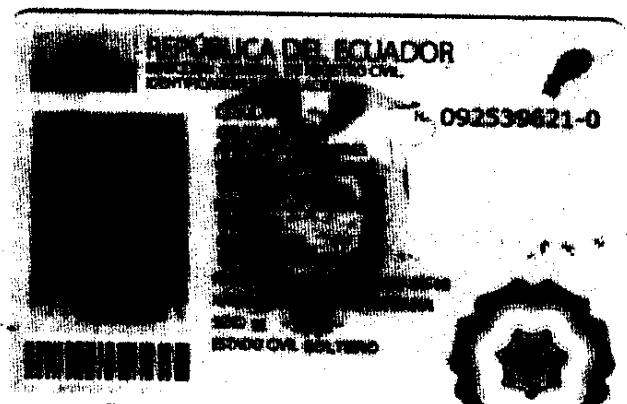
ASCEBAMM02

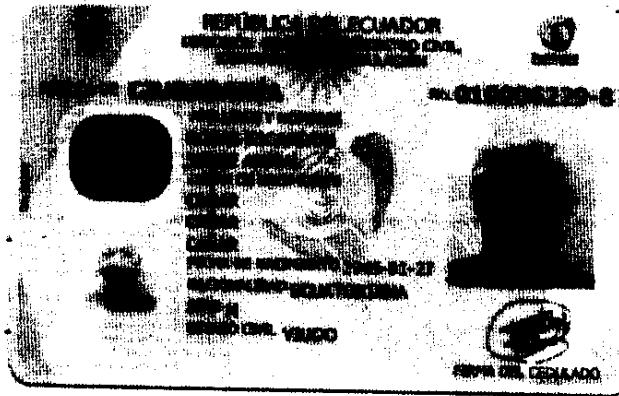


1600111171-8

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS







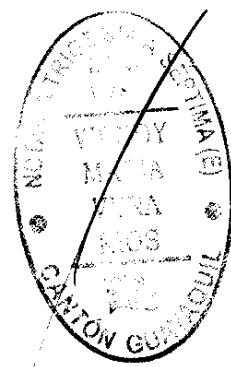
INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
PROFEZIONE  
TEC. INDUSTRIAL  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROSAS MANUEL  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESCANDON ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2011-04-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-11  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

*Panileys*  
FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

*Chico*  
FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECUD0100062298 <=====  
450127M230411ECU <=====  
ROSAS<ESCANDON<<JORGE<ANIBAL<<

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**389**  
**389 - 0167**      **0160062298**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ROBAS ESCANDON JORGE ANIBAL**  
  
GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PROVINCIA      TARQUI  
GUAYAQUIL      PARROQUIA  
CANTÓN      ZONA  
  
*Mak*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



DATOS DE  
**CHIDA DINIA**  
AVELLANEDA NORBERTO  
**SUAREZ ANDRADE**  
**JOSÉ EDUARDO**  
CALLE 10 VACAMENES 10  
**SANTA ELENA**  
LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

0887-403696-8

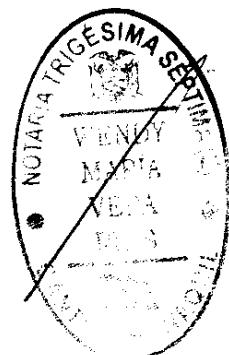
BACHILLERATO ESTUDIANTE

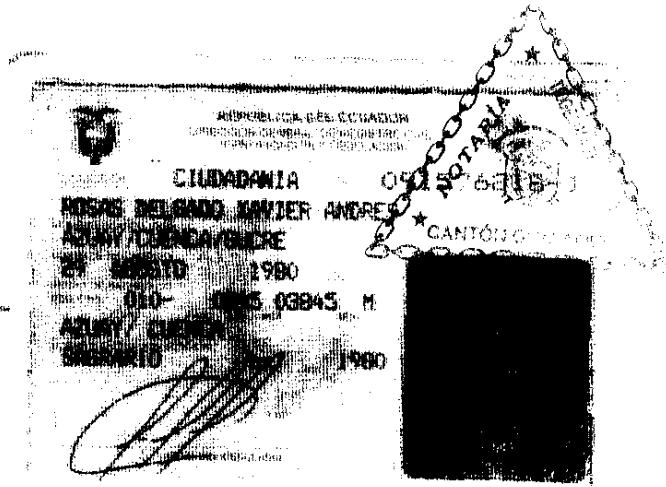
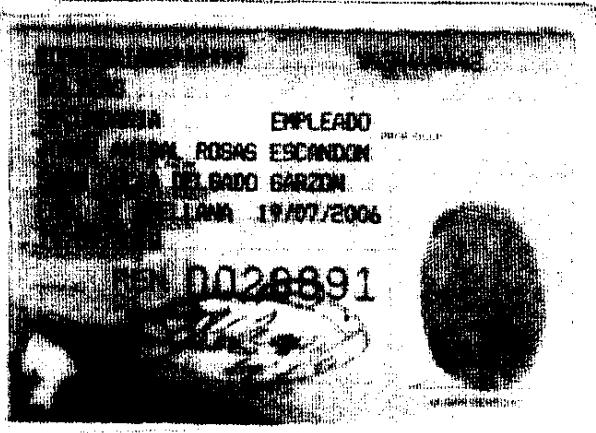
PROPIEDAD:  
SUAREZ GUZMAN JOSE ELIAS  
PROPIEDAD: SUEÑOS Y ASPIRACIONES  
ANDRADE ALENCASTRO MARIA DEL ROSARIO  
SALINAS  
2010-08-20  
FECHE DE EXPIRACION:  
2020-08-20

V4344V2222



REPUBLICA OFICIO P. A. D. A.  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
087  
087 - 0297 / 0907403696  
NUMERO DE CERTIFICADO / CEDULA  
SUAREZ ANDRADE JOSE EDUARDO  
SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
CANTON  
CANTON  
SECCION 0  
LA LIBERTAD  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





# **Guayas**

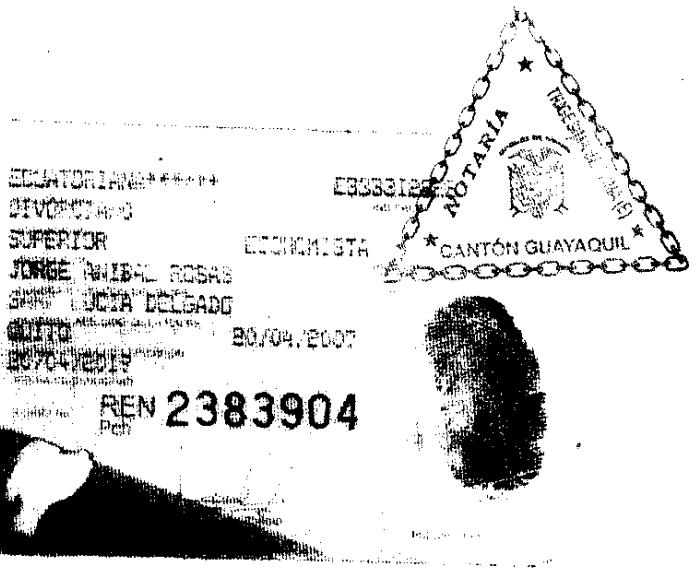
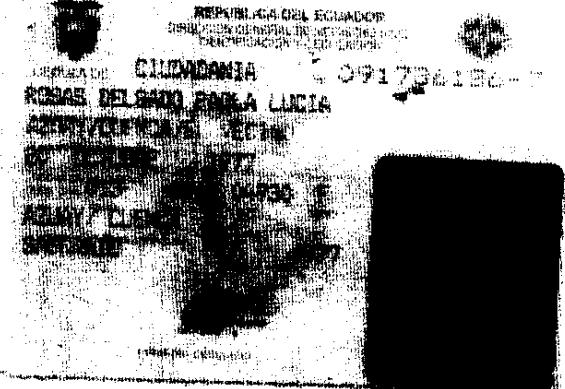


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

SERIE N°

Av. Democracia y Roberto Gilbert \* Telefax: 042289222 \* página web: [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)  
Guayaquil - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**376**  
**376 - 0131 0917361867**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDIGO  
RODRIGAS DELGADO PAOLA LUDIA

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA	2 TARQUI ZONA
--	--	---------------------

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la aprobación e inscripción de este contrato social, e, inclusive, para convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Cumpla usted señorita Notaria con las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. Firma) Farah Caizapanta Apolo, abogada, Matrícula número cero nueve guion dos mil doce guion ciento cuatro, del Foro de Abogados.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta efectos legales. Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

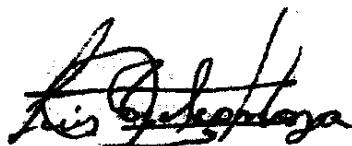
Jacinto Vidal Vernaza Ayovi

C.C.N.

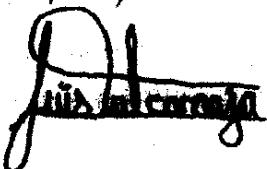
 080195751-S

Wilson Manuel Rea León

C.C. # 0923928279 



Luis Eduardo Tulcanaza Cachagary,  
c.c. # 1704206505



Luis Eduardo Tulcanaza Cachagary  
c.c. # 1704206505



Jaime Gómez y del Castillo Herrera  
c.c. # 171088968 - 2



Eugenio Román Freire Flores  
c.c. # 1600111718



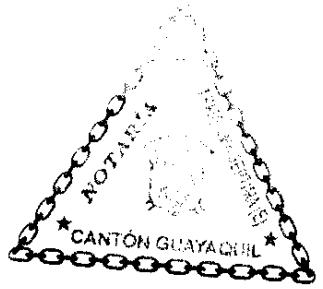
Luis Alberto Camacho Torres  
c.c. # 0925396210



**Wilson Adalberto Camacho Camacho**  
C.C. # 120101254-7



**Jorge Aníbal Rosas Escandón**  
C.C. # 010008229-8

  
**Jose Rea Cujilema**

C.C. # 0602132839

  
**Pascual Eulices Heredero Subiaga**,

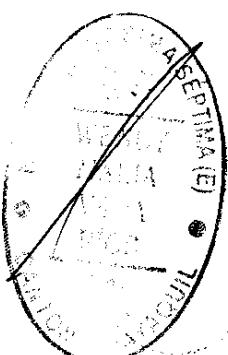
C.C. # 0912870615

  
**Rocío Maribel Cortez Alvarado**

C.C. # 0917596090

  
**Mónica Patricia Gómez Granda**

C.C. # 0901281732



*Aurelio Nicolás Navarrete Barzola*  
**Aurelio Nicolás Navarrete Barzola**

C.C. # 1203129-156

*Anahí Gabriela Valverde Gómez*  
**Anahí Gabriela Valverde Gómez**

C.C. # 204836085

*Angel Ricardo Gualipa Ortega*  
**Angel Ricardo Gualipa Ortega**

C.C. # 010168774-7

*Maria Baltazara Gualipa Ortega*  
**Maria Baltazara Gualipa Ortega**

C.C. # 091459846 L

*Rommel Juan Segundo Muñoz Miranda*  
**Rommel Juan Segundo Muñoz Miranda**

C.C. # 0908978802

*Mónica Cárdenas Monge*  
**Mónica del Carmen Cárdenas Monge**

C.C. # 170773543-S



José Eduardo Suárez Andrade

C.C. # 0904403695

Xavier Andrés Rosas Delgado

C.C. # 0915762181

Paola Lucia Rosas Delgado

C.C. # 0917361867

M. C. J. R.

NOTARIA TERCIESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)

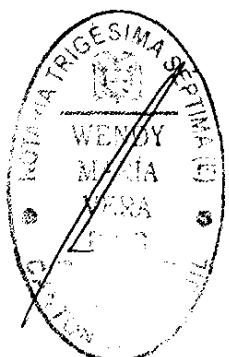
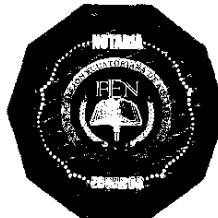




Se otorgó ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria Trigésima Séptima Encargada del Cantón Guayaquil, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSBARTE S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

*W. Vera*

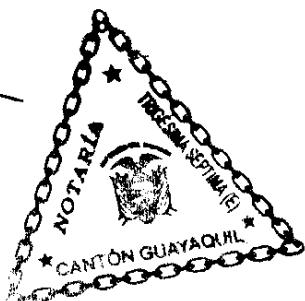
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**RAZON: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSBARTE S.A.**, con fecha diecinueve de Abril del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13. 0005000, emitida el VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 02 de Septiembre del 2013.-

*M.J.R.*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



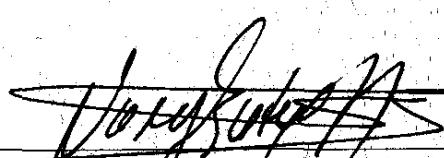
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.615  
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005000, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **23 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSBARTE S.A.**, de fojas 134.701 a 134.785, Registro Mercantil número **18.369**.

ORDEN: 40615



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 25 de septiembre de 2013

REVISADO POR

No 0661566

IMP. IDM, ec



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0010130

Guayaquil, 4 Agosto 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBARTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLCE/evm